



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00421-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

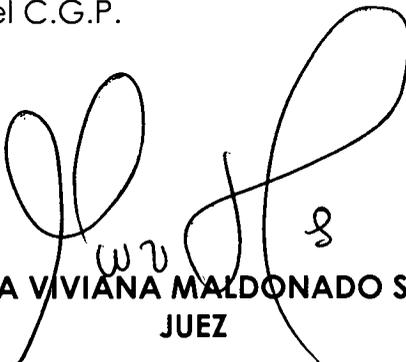
Bogotá, D.C.,

17 JUN 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aporte una nueva demanda en donde excluya la palabra "Patrimonio Autónomo" teniendo en cuenta que de los documentos que adjuntó no se establece la constitución de dicho Patrimonio, pues el Patrimonio Autónomo es el conjunto de bienes transferidos a una fiduciaria.
2. Adjunte el certificado de existencia y representación legal del demandante, con vigencia no superior a un (1) mes.
3. Excluya la pretensión 6, teniendo en cuenta que los honorarios hacen parte de las costas que en el momento procesal oportuno serán liquidadas por el despacho.
4. Frente a los herederos indeterminados solicite el emplazamiento que consagra el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA		
18 JUN. 2021	Bogotá	D.C.
	HORA 8 A.M.	
Por ESTADO N° <u>056</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.		
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria		